



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 249

Sábado 8 de noviembre de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Con fecha 4 del actual, la Dirección general de Administración Local, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villacid de Campos (Valladolid), con motivo de la pensión de jubilación por edad del secretario Nemesio Sanz Santa María, remitido a este Ministerio, al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios por un espacio de más de treinta y cinco años en los Ayuntamientos de Cuevas de Provanco (Segovia), Anguix (Burgos), Castroverde de Cerrato, Castrobol y Villacid de Campos (Valladolid), percibiendo, en el momento de su jubilación, el sueldo de 6.000 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Villacid de Campos, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 4.800 pesetas, o sea el 80 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

- Cuevas de Provanco, 26,19 pesetas.
- Anguix, 12,92 pesetas.
- Castroverde de Cerrato, 106,64 pesetas.
- Castrobol, 33,22 pesetas.
- Villacid de Campos, 221,03 pesetas.

Cuyo total de cuatrocientas pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío general de secretarios, interventores y depositarios de fondos de la Administración Local, de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse, las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 5 de noviembre de 1947.  
El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.553

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada cólera aviar en el efectivo avícola existente en el término municipal de Traspinedo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales y gallineros de don Santiago Santaolalla y don Mauricio López, señalándose como zona sospechosa, todo el casco de la población; como zona infecta, referidos corrales donde se encuentran los animales enfermos, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad y empadronamiento de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de octubre de 1947.  
El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.530

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

En sesión celebrada por esta Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, el día 22 de septiembre último, para conocer de los expedientes números 89, 91 y 94 de 1947, que se instruyen por faltas de Contrabando al Monopolio de Tabacos y Defraudación a la Renta de Aduanas, contra don Alberto Bascones Fernández, doña Luisa Crespo Martínez y don Agustín García Gutiérrez, vecinos el primero de la Cabrera (León); la siguiente en Santander, calle la Concordia, número 23, piso 4.º; y el último vecino de Llanes (Asturias), cuyos paraderos actuales se desconocen, dicto el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la falta de Contrabando y Defraudación comprendida en los artículos 3.º y 6.º, casos 3.º y 11.º de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar asimismo no cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable de dicha falta en concepto de autores a don Alberto Bascones Fernández, doña Luisa Crespo Martínez y don Agustín García Gutiérrez, imponiéndoles la multa 1.000, 1.102,71 y 112 pesetas, respectivamente.

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para casos de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del tabaco intervenido, así como igualmente del café, siendo entregado el primero en los almacenes de la Representación de la Tabacalera, S. A., y el café en la Delegación de Abastecimientos de esta capital.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Valladolid, 4 de noviembre de 1947.  
El secretario, Celedonio Arrieta.—Visto bueno: El delegado de Hacienda, José L. Mosquera.

3.559

# CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

## PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluativos del término de Bocos de Duero, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913. Dichos tipos unitarios son los siguientes:

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido Imponible por hectárea Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta, riego de pie.....	1. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	1.125		70	3
Idem.....	2. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	1.000		51	16
Idem.....	3. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	875	1	17	11
Huerta, agua elevada.....	1. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	1.000		11	69
Idem.....	2. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	875		5	80
Idem.....	3. <sup>a</sup>	23. <sup>a</sup>	750		4	85
Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	687	1	63	97
Idem.....	2. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	654		46	78
Idem.....	3. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	555	9	48	15
Idem.....	4. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	489	1	31	87
Idem.....	5. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	423		77	57
Vid seco.....	1. <sup>a</sup>	29. <sup>a</sup>	401	5	17	17
Idem.....	2. <sup>a</sup>	30. <sup>a</sup>	372	1	69	92
Idem.....	3. <sup>a</sup>	32. <sup>a</sup>	315	8	44	90
Idem.....	4. <sup>a</sup>	33. <sup>a</sup>	286	7	44	83
Idem.....	5. <sup>a</sup>	34. <sup>a</sup>	258		13	88
Era.....	Unica	10. <sup>a</sup>	418	2	16	4
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	225	30	66	63
Idem.....	2. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	192	13	94	54
Idem.....	3. <sup>a</sup>	30. <sup>a</sup>	138	28	19	54
Idem.....	4. <sup>a</sup>	34. <sup>a</sup>	95	48	14	87
Idem.....	5. <sup>a</sup>	37. <sup>a</sup>	63	144	87	29
Idem.....	6. <sup>a</sup>	38. <sup>a</sup>	52	89	41	61
Idem.....	7. <sup>a</sup>	40. <sup>a</sup>	31	8	24	54
Pradera.....	1. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	123	2	55	72
Idem.....	2. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	108	1	67	37
Idem.....	3. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	93		15	38
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	13		58	97
Idem.....	2. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	11	5	93	9
Idem.....	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	8	4	98	62
Arboles de ribera.....	Unica	10. <sup>a</sup>	134	1	63	27
Pinar albar.....	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	51	35	13	52
Idem.....	2. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	35	9	1	78
Monte bajo.....	Unica	5. <sup>a</sup>	16	48	90	17

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 23 de septiembre de 1947. — El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.362

### Administración Principal de Correos de Valladolid

#### Concurso para la provisión de las plazas de agentes rurales de Correos

Habiéndose creado por O. M. de 5-2-47 las Agencias Postales de Portillo y Arrabal y Valoria la Buena, en susti-

tución de las Carterías Rurales de las citadas localidades que vienen funcionando en esta provincia, se procede a anunciar el siguiente

#### CONCURSO

Se convoca por el presente a todos los españoles varones, en pleno uso de sus derechos civiles, mayores de 23 años, que sean vecinos de la localidad y reúnan las siguientes condiciones:

A) No estar procesado ni haber sido condenado, circunstancias que se acre-

ditarán con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes,

B) No haber sido declarados en quiebra ni separados de la Administración Pública por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, según declaración jurada consignada en la solicitud.

C) Gozar de buena conducta pública y privada, con reconocida adhesión al Movimiento Nacional, acompañando a la instancia certificaciones expedidas por el Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefatura de F. E. T. y de las JONS.

D) Ser persona de reconocida solvencia, que con sus rentas, industria, comercio o los sueldos o ingresos que cualquiera otra profesión o empleo le proporcionen pueda responder, en la cuantía necesaria de los intereses que haya de manejar como encargado del servicio de correos en la localidad de su residencia, debiéndose presentar los recibos de contribución, fianzas, garantías o certificación de títulos que se consideren convenientes para acreditar su solvencia o condición.

Si se tratare de jubilados de los Cuerpos de Correos o de cualquier Cuerpo Civil del Estado o de retirados del Ejército, se les eximirá de tales justificantes y acreditará su condición presentando una certificación del título que le fué expedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, justificativo de su situación.

E) Tener capacidad para el cargo, aportando las certificaciones que abonen su comportamiento en los servicios o empleos que hubiere desempeñado, además de saber leer y escribir correctamente y tener algunas nociones de contabilidad.

F) Disponer de casa-habitación, adecuada, establecimiento y oficina situadas en lugar céntrico, con fácil acceso para el público, y lugar en la mencionada casa-habitación donde se pueda colocar buzón que tenga todas las garantías apropiadas para depositar en él, desde el exterior la correspondencia.

Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos citados anteriormente, se dirigirán al Ilmo. señor Director General de Correos y Telecomunicación, presentándose en la Administración Principal, Centro o Estafeta de que dependa la localidad en donde esta agencia se crea, en un plazo de treinta días a partir de la fecha de este anuncio.

Entre los que reúnan las condiciones anteriores se guardarán las preferencias determinadas en la circular de esta Dirección General número 124 de 16 de diciembre de 1944 y legislación que en la misma se cita.

Para el reparto de la correspondencia podrá el agente valerse, a sus expensas, de persona de la familia o dependiente a su servicio, mayor de 16 años.

El agente percibirá una indemnización de 3.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto vigente de esta dirección, sin perjuicio de la comisión que por otros servicios especiales se le asigne.

Los deberes son los determinados en la orden de 11 de julio de 1944 y circular de 16 de diciembre del mismo año.

Valladolid, 28 de octubre de 1947. — El administrador principal, A. Rodríguez.

3.445

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia  
e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de los de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el sumario 380 de 1946, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado y por plazo de cinco días,

a los herederos de don Angel Arranz Arranz, que tuvo su domicilio en la calle de la Cadena, número 26, entresuelo, de esta ciudad, para que se personen en este Juzgado a fin de ser oídos, con los apercibimientos legales, y ofreciéndoles por el presente las acciones de dicho sumario.

Del propio modo se cita y emplaza a Soledad García González, con domicilio desconocido, y a una tal Constantina, que se dice habitó en la calle del Moral, número 5, de esta ciudad, para que comparezcan también en plazo de cinco días, con los apercibimientos legales, en este Juzgado de instrucción.

Dado en Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

3.620

Rubricado. Publicada en el día de su fecha.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al denunciado ausente Jesús Escudero del Olmo, expido la presente en Valladolid, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Victoriano Cuesta.

3.152

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Victoriano Cuesta de la Fuente, oficial habilitado del Juzgado municipal número uno de Valladolid, en funciones de secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que con el número 57 del año 1947 se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso y propietario de este Juzgado, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Francisco Gómez Gómez, de 36 años, casado, agente comercial y vecino de esta ciudad, habiendo sido parte el ministerio fiscal, sobre hurto; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Francisco Gómez Gómez, como autor de una falta de hurto, a la pena de veinte días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado en la suma de ciento cuarenta y una pesetas y al pago de las costas del juicio; habiendo estado el denunciado en prisión desde el 8 de enero al 31 del mismo mes del año de 1941, se le abona ese tiempo, quedando, por lo tanto, cumplida la pena principal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado. Publicada en el día de fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al denunciante Luis Paz Prieto, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Victoriano Cuesta.

3.536

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 430 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Ascensión de Castro Moro, de 14 años, hoy en ignorado paradero, para que el día 17 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de

**¡SENSACIONAL!**

Nueva máquina de escribir ultraeconómica «HOGAR». Precio: Ciento veinticinco (125) pesetas. Lo ideal para el modesto comerciante y para el hogar particulares en general. Facilidad de aprendizaje y sencillez en su mecanismo. Su tamaño es 25 x 18 x 8 cms., peso 750 gramos y tablero contrachapeado, barnizado o pintado, etc. Enviamos esta máquina a reembolso de su precio, más gastos embalaje, envío, etcétera, diez (10) pesetas más. Haga su pedido hoy mismo en evitación de que se terminen nuestras existencias. a **INDUSTRIAS MÁQUINAS ESCRIBIR «HOGAR» PATENTADA.—CALPE (Alicante).**

Al efectuar su pedido menciónese este periódico. 3.617—1.275



de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Divar.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

3.228

**Juzgados municipales**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Victoriano Cuesta de la Fuente, secretario habilitado del Juzgado municipal número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 168 del año actual se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas por el señor don Pedro Luis Matobella Rodríguez, juez municipal sustituto de este Juzgado municipal número uno de los de Valladolid, seguidos contra José María Martín Cabezas y Jesús Escudero del Olmo, por hurto; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados José María Martín Cabezas y Jesús Escudero del Olmo de la falta denunciada de hurto y perseguida, declarando de oficio las costas del mismo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Luis Matobella.

Don Mariano Divar Divar, juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se intervino, en sumario que se siguió con el número 343-946, por hurto de una potra al vecino de Perales, Victorino Antolín García, por la Guardia Civil de Tordesillas, al vecino de Villamarciel Antonio Vercilla González, de una manta que se decía pertenecer al de una manta que se decía pertenecer al Victorino y que éste no la ha reconocido como de su propiedad, y que es de las características siguientes: una manta de campo para personas, titulada de viaje, a cuadros rojos y verdes y por el revés de cuadros verdes con franjas blancas, azuladas, de lana, usada, de 1,25 de ancho por 2,50 de largo, con flecos de la misma manta a ambas extremidades.

Llamándose a la persona, o personas a quien pueda pertenecer y a las que puedan dar algún dato sobre la procedencia de la misma, los cuales deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para recibirles declaración y hacerse cargo de la manta, la persona que acredite ser su dueño, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica.

Dado en Palencia, a trece de octubre

faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Benito Bragado

3.583

## ANONCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

##### NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FINCAS AL ESTADO

En el expediente de apremio seguido por esta recaudación contra don Marcelino Díaz Villanueva, vecino de Valladolid, en ignorado paradero, por débitos a la Hacienda por contribución territorial rústica, se ha dictado con fecha 22 de del actual, la siguiente

**Providencia.**—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudica a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 la finca embargada al deudor que a continuación se reseña.

Una tierra en Valladolid, pago del Teso, polígono 173, parcela número 25; de 90 áreas y 37 centiáreas; linda al Norte, con F. Revilla; Sur, Graciano Meneses González; Este, Romualdo Gil Valentín, y Oeste, María López Prieto. Adjudicada al Estado en 632,56 pesetas.

Y siendo desconocido el actual paradero del referido deudor, se le notifica esta providencia por medio del «Boletín Oficial» y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento, según las disposiciones de los artículos 151 y 154 del mencionado Estatuto de Recaudación.

En Valladolid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. El agente ejecutivo, León Alonso.

3.619

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

##### NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FINCAS AL ESTADO

En el expediente de apremio seguido por la recaudación contra don Ángel Melero, vecino de Valladolid, en igno-

rado paradero, por débitos a la Hacienda por contribución territorial rústica, se ha decretado con fecha 21 del actual, la siguiente

**Providencia.**—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudica a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, la finca embargada al deudor que a continuación se reseña:

Una tierra en Valladolid, al pago de Vega Fria, polígono 7, parcela 3, de 49 áreas y 2 centiáreas; linda al Norte, Sur y Este, con Ángel de la Riva, y Oeste, cañada Arcas Reales. Adjudicada en 751,67 pesetas.

Y siendo desconocido el actual paradero del referido deudor, se le notifica esta providencia por medio del «Boletín Oficial» y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento, según las disposiciones de los artículos 151 y 154 del mencionado Estatuto de Recaudación.

En Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El agente ejecutivo, León Alonso.

3.618

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta recaudación para hacer efectivos descubierto correspondientes al pueblo de Torrelobatón y año de 1943, ha sido dictada la siguiente

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

##### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Víctor Revuel Alonso. Débito, 5,65 pesetas.

Tierra a camino Tronco, en término de Torrelobatón; linda Norte, Pablo Muelas; Sur, Eusebio Giraldo; Este, camino de Tronco; y Oeste, Eusebio Giraldo. Hace 8 áreas y 10 centiáreas.

Deudora, doña Adela Méndez. Débito, 2,33 pesetas.

Tierra a Cabrarrota, en dicho término; linda Norte, herederos de Teodora Hernández; Sur, Valentín Fraile; Este, Eusebio Giraldo; y Oeste, Cañada del Benacho. Hace 35 áreas y 4 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Torrelobatón, 21 de agosto de 1947.—Ramón Hernández.

1.277

##### REQUISITORIA

Giraldo Ortega, Teodoro, (a) «El Churrero» y «El Giraldo», soldado del Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara, número 15, hijo de Sebastián y de Martina, natural de Valladolid, de estado casado, profesión ebanista, de 26 años de edad, cuyas señas personales son: color de las pupilas castaño, cabello negro, cejas negras, anchas, pobladas, cara redonda, nariz regular, boca regular, barba poblada, estatura 1,665 metros, señas particulares: cicatriz en la parte izquierda de la cara, en sentido curvo, desde la patilla a la comisura de los labios, que fué eyadido vistiendo el traje kaki de uniforme, domiciliado últimamente en Valladolid, avenida de Palencia, número 42, procesado por el delito de desertión, en causa número 497-46, comparecerá en el término de veinte días ante el comandante don Toribio Salazar Sánchez, juez del Juzgado Militar Eitual de Salamanca, sito frente al Gobierno Militar de esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Salamanca, 27 de octubre de 1947.—El comandante juez instructor, Toribio Salazar Sánchez.

3.551

##### REQUISITORIA

Fernando Polo San José, hijo de Fernando y de Leonor, natural y vecino de Valladolid, sin oficio, de 24 años de edad, casado, siendo su último domicilio en la calle Vega, número 26, de esta ciudad, con las señas siguientes: cara redonda, ojos negros, boca regular, nariz recta, pelo castaño, cejas al pelo, estatura 1,550 metros. Perteneció a F. E. T. y de las JON-S. y soldado del Batallón de Transmisiones del 7.º Cuerpo de Ejército, de guarnición en Salamanca, procesado en causa número 42 de 1947, por el supuesto delito de robo, comparecerá en el término de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Permanente del 7.º Cuerpo de Ejército, sito en la avenida del General Franco, número 13, 1.º, Valladolid, del que es juez el capitán de Infantería don Jesús Santos Lorenzo, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid, 24 de octubre de 1947.—El capitán juez permanente, Jesús Santos Lorenzo.

3.390

##### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial